

ORDENANZA MUNICIPAL N° 285-2019/MDSB

623
621

San Bartolo, 16 de noviembre de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO:

En la estación de pedidos de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de noviembre de 2019, formulada por el señor Alcalde Rufino Enciso Ríos, sobre **"PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2020"**.

CONSIDERANDO

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, se establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma VI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprime o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

Que, el Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004PL/TC, ha determinado los requisitos de validez y vigencia de las Ordenanzas que aprueban los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades de país;

Que, el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas de los servicios públicos y arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios del 1° de Enero del año fiscal anterior ajustando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la capital del departamento;

Que, a efectos de regular los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines, y Serenazgo de la jurisdicción del distrito de San Bartolo para el ejercicio 2020, la Municipalidad Distrital San Bartolo, cuenta con la Ordenanza Municipal N° 261-2018/MDSB, ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 391-MML, y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de diciembre del 2018; y Fe de Erratas solicitado mediante Oficio N° 173-2018-SG/MDSB, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de enero del 2019; en tal sentido, los montos a ejecutar son los aprobados por Ordenanza Municipal N° 202-2015/MDSB, que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 400-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015, el cual aprueba el régimen de arbitrios municipales para el periodo 2016;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, establece que en caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana;

Que según Informe N° 010-2019-GSCySCMDSB de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios a la Comunidad, Informe N° 006-2019-MDSB/SGLPyAV de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, Informe N° 007-2019-MDSB/SGLPyAV de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes y del Informe N° 008-2019-SGSCYSC/MDSB de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial, señalan expresamente que los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines, y Serenazgo que se han estado brindando por las distintas unidades orgánicas en el presente año, ha repercutido positivamente en la calidad y cobertura de los mismos, verificando el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza Municipal N° 261-2018/MDSB, ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 391-MML, y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de diciembre del 2018, y Fe de Erratas solicitado mediante Oficio N° 173-2018-SG/MDSB, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de enero del 2019, y que al mes de setiembre se efectuó el análisis de los gastos ejecutados al presente ejercicio fiscal 2019, observándose un gasto eficaz y responsable de los recursos asignados, y que en ese sentido, para el ejercicio 2020, se ha considerado mantener las características de los servicios prestados en el presente ejercicio;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 285-2019/MDSB

Que, mediante Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI, publicada el 01 de setiembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se fijó la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, al mes de agosto del 2019 en 1.45%, por lo que, corresponde reajustar los montos contenidos conforme se aprecia en el Informe Técnico de la presente ordenanza;

Que habiendo analizado el Informe N°099-2019-GATFAT/MDSB de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, la misma que sustenta los costos de los servicios; asimismo el Memorandum N° 079-2019-GPPR -MDSB de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, el Memorandum N° 074-2019-GAF-MDSB de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 196-2019-SGRH-GAF/MDSB de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 152-2019-SAyL/MDSB de la Sub Gerencia de Abastecimientos, los cuales detallan la ejecución de costos de los servicios;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2020

Artículo Primero.- Marco Legal Aplicable

Aplíquese para el ejercicio 2020 lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 202-2015/MDSB ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 400-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2015.

Artículo Segundo.- Determinación del Costo y las Tasas de los Arbitrios Municipales

Para el ejercicio 2020 se aplicarán los costos y tasas establecidas por los Servicios Públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo establecidos en la Ordenanza Municipal N° 261-2018/MDSB, las mismas que serán reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de Agosto del 2019 para Lima Metropolitana, que llegó a 1.45%, de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Setiembre de 2019.

Artículo Tercero.- Aprobación Del Informe Técnico

Apruébese el Informe Técnico Financiero de aplicación de Índice de Precios al Consumidor (IPC) que da cuenta del sustento para los costos y tasas por Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo para el 2020; así como, la Estimación de Ingresos por la prestación de los servicios mencionados, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Publicidad y Transparencia

El contenido del texto íntegro de la presente Ordenanza, así como los anexos que la conforman y el acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal institucional (www.munisanbartolo.gob.pe) y en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT- (www.sat.gob.pe).

Segunda.- Cronograma De Vencimiento

El vencimiento de los arbitrios municipales, que regula la presente Ordenanza, se ajustará para el año 2020 y será de periodicidad y vencimiento mensual según el siguiente cronograma:

ARBITRIOS	VENCIMIENTO
Enero	31 de Enero del 2020
Febrero	29 de Febrero del 2020
Marzo	31 de Marzo del 2020
Abril	30 de Abril del 2020
Mayo	30 de Mayo del 2020



ORDENANZA MUNICIPAL N° 285-2019/MDSB

821
620

Junio	30 de Junio del 2020
Julio	31 de Julio del 2020
Agosto	31 de Agosto del 2020
Setiembre	30 de Setiembre del 2020
Octubre	31 de Octubre del 2020
Noviembre	30 de Noviembre del 2020
Diciembre	31 de Diciembre del 2020

Tercera.- De la vigencia de la Ordenanza

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2020, previa publicación de su texto normativo, en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Informe Técnico y la Estimación de Ingresos que forma parte de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.



Cuarta.- Facultades

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación a la presente Ordenanza.



Quinta.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria; Subgerencia de Recaudación, Registro, Verificación y Fiscalización Tributaria; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización; y a Secretaría General.



Sexta.- Derogaciones

Deróguese la Ordenanza N° 281-2019/MDSB y todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ENRIQUEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RÍOS
ALCALDE



